



CONTRATO EMERGENTE DE “ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”.

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

CONTRATISTA: SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA-PROPIETARIO DE TALLER ROLOV

OBJETO: CONTRATO EMERGENTE DE “ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”.

PRECIO: USD \$ 43.498,39 INCLUIDO EL IVA

PAGO: 100% CONTRA ENTREGA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RECEPCIÓN.

PLAZO: 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

FECHA: 7 JUNIO DE 2016

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N°130679341-3, propietario de taller **ROLOV** a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “...Art. 6.- **Definiciones.-** 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva... **Art. 57.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal



COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

1.02. Conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

1.03. La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Art. 3.- De la garantía de seguridad pública, señala: “...Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales...”

1.04. El Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.- De la coordinación en caso de Desastres Naturales, determina: “...En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población...”

1.05. El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”;

1.06. El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

1.07. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000048 de 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones de emergencia que se realizarán en base del estado de excepción declarado conforme a los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016;

1.08. El artículo 30 del Código Civil señala que “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

1.09. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016. Art. 3 el registro de la documentación necesaria para la regularización de estas contrataciones, esto es resoluciones de declaratoria de emergencia, facturas, actas de entrega recepción, contratos, informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, se los podrá realizar de manera posterior en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “PUBLICACIÓN DE Emergencia”, es decir, una vez realizada la contratación y superada la situación de emergencia.

1.10. El día de 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron cuantiosas pérdidas en algunas provincias del país, configurándose éste en un hecho concreto, objetivo y probado;

1.11. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró "(...) el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural";

1.12. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-017-2016 de 18 de abril de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro declaró el estado de emergencia en el cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí.

1.13. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-017D-2016 de 17 de mayo de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro resolvió: Adjudicar por emergencia al **SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N° **130679341-3**, propietario de taller **ROLOV**, para que presente su adhesión a los pliegos y especificaciones técnicas en precios, calidad, plazo y lugar de entrega de **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO"**. Con un presupuesto referencial de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA**, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

1.14 Mediante varios oficios de diversos números y de diversas fechas, suscritos por el señor Ezequiel del Carmen Zambrano Zambrano-Jefe de Mantenimiento del GAD Municipal de Flavio Alfaro, informa al Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro sobre el estado del parque automotor del GAD Municipal de Flavio Alfaro.

1.15 El Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD Municipal de Flavio Alfaro, Mediante Memorándum, de fecha Flavio Alfaro mayo 05 del 2016, se dirige al señor Jesús Moreira-Jefe de Bodega Municipal, para que informe sobre el stock de lubricantes, para atender el pedido que ha hecho el señor Ezequiel del Carmen Zambrano Zambrano-Jefe de Mantenimiento del GAD Municipal de Flavio Alfaro.

1.16. Con fecha 06 de mayo del 2016, a través de oficio S/N-DB-JMM-GADMFA-2016, el señor Jesús Moreira-Jefe de Bodega Municipal, informa al Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD Municipal de Flavio Alfaro, que en Bodega no existe ningún tipo de los aceites y lubricantes que se ha solicitado el señor Ezequiel del Carmen Zambrano Zambrano-Jefe de Mantenimiento del GAD Municipal de Flavio Alfaro.

1.17 Mediante Memorando DA-ECM-FA-2016, de fecha Flavio Alfaro mayo 09 del 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD Municipal de Flavio Alfaro, solicita al Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, para solicitarle que verifique e informe si existe partida presupuestaria y disponibilidad económica por el valor de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA** para la **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL**



MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”.

1.18¹ Con fecha 05 de septiembre del 2016, el Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, emite la Certificación indicando que en el presupuesto Institucional consta la partida presupuestaria para financiar la **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”**

1.19. Mediante oficio N° 271-DA-ECM-GADMFA-2016 con fecha Flavio Alfaro 11 de mayo del 2016, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de máxima autoridad del Municipio, de Flavio Alfaro, envía la carta de Invitación al señor **ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N° **130679341-3** para la contratación emergente de los **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”**, con un presupuesto referencial de USD \$ **43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA**, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

1.20. Con fecha 13 de mayo del 2016, el señor **Rolando Loor Vera** propietario de taller **ROLOV**, con número de RUC **1306793413001**, le comunica al Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro que **acepta las condiciones para la contratación emergente para la “ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”**

1.21. Toda vez que se ha constatado que se cuenta con disponibilidad de fondos, de acuerdo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

N° **B 300.361.730803.000** denominada **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, del programa **OTROS SERVICIOS COMUNALES**, por la cantidad de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA**, en cumplimiento al acuerdo 005-CG-2014 Art. 9 detallada de la siguiente manera.

Constante en la certificación financiera del 09 de mayo de 2016, conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

1.22. Mediante Memorando DA-ECM-FA-2016, de fecha mayo 17 del 2016, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, se dirige al Ab. Dalton Alexi Castro-procurador Síndico del GAD Municipal autorizándole la elaboración del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”**. Por un valor de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA**, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La Aceptación presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- b) Documentos personales del contratista.
- c) Certificación conferida por el Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Resolución de emergencia.
- e) Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO:

3.01 El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA)**, de conformidad con la aceptación presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica en la cláusula siguiente.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01 EL CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro a entregar correctamente los servicios correspondientes a la consultoría de **USD \$ 43.498,39 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO EL IVA)**, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la aceptación que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

ITEMS	ARTICULO, ESPECIE O DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAMION FALCON MMA-1024					
1	ACEITE 40	LITROS	50	8,31	415,5
2	ACEITE 90	LITROS	12	8,88	106,56
3	ACEITE 140	LITROS	12	8,88	106,56
4	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
5	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
6	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
7	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
CAMION FALCON MMA-1025					
8	ACEITE 40	LITROS	50	8,31	415,5
9	ACEITE 90	LITROS	12	8,88	106,56
10	ACEITE 140	LITROS	12	8,88	106,56
11	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
12	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

13	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
14	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
	CAMION FALCON MMA-1030				
15	ACEITE 40	LITROS	50	8,31	415,5
16	ACEITE 90	LITROS	12	8,88	106,56
17	ACEITE 140	LITROS	12	8,88	106,56
18	LIQUIDO DE FRENO	UNIDAD	3	5	15
19	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
20	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
21	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
	VOLQUETA HINO GH MMA-1026				
22	ACEITE 40	LITROS	160	8,31	1329,6
23	ACEITE 140	LITROS	60	8,88	532,8
24	ACEITE 90	LITROS	60	8,88	532,8
25	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
26	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
27	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
28	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
29	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	VOLQUETA HINO GH MMA-1027				
30	ACEITE 40	LITROS	160	8,31	1329,6
31	ACEITE 140	LITROS	60	8,88	532,8
32	ACEITE 90	LITROS	60	8,88	532,8
33	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
34	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
35	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
36	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
37	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	VOLQUETA HINO GH MMA-1028				
38	ACEITE # 40	LITROS	160	8,31	1329,6
39	ACEITE 140	LITROS	60	8,88	532,8
40	ACEITE 90	LITROS	60	8,88	532,8
41	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
42	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
43	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
44	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
45	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
 ★★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

	CAMIONETA DMAX MMA-1029				
46	ACEITE 40	LITROS	35	8,31	290,85
47	ACEITE 90	LITROS	12	8,88	106,56
48	ACEITE 140	LITROS	12	8,88	106,56
49	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
50	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
51	ADITIVO DE ACEITE	FRASCODE1/4	3	5,25	15,75
52	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
53	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	VOLQUETA SINOTRUK MEF 056				
54	ACEITE 40	LITROS	280	8,31	2326,8
55	ACEITE 90	LITROS	64	8,88	568,32
56	ACEITE 140	LITROS	48	8,88	426,24
57	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	5	5	25
58	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
59	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
60	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
61	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	VOLQUETA SINOTRUK MEF 057				
62	ACEITE 40	LITROS	280	8,31	2326,8
63	ACEITE 90	LITROS	64	8,88	568,32
64	ACEITE 140	LITROS	48	8,88	426,24
65	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	5	5	25
66	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
67	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
68	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
69	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	CAMION VOLVO TDK229				
70	ACEITE 40	LITROS	400	8,31	3324
71	ACEITE # 90	LITROS	80	8,88	710,4
72	ACEITE # 140	LITROS	80	8,88	710,4
73	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	5	5	25
74	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
75	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
76	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	5	5,25	26,25
77	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	EXCAVADORA FALCON				





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

78	ACEITE # 40	LITROS	140	8,31	1163,4
79	ACEITE # 90	LITROS	40	8,88	355,2
80	ACEITE HIDRAÚLICO	LITROS	205	8,8	1804
	MOTONIVELADORA FALCON				
81	ACEITE # 40	LITROS	140	8,31	1163,4
82	ACEITE HIDRAÚLICO	LITROS	205	8,8	1804
83	ACEITE # 90	LITROS	60	8,88	532,8
	MOTONIVELADORA VOLVO				
84	ACEITE # 40	LITROS	140	8,31	1163,4
85	ACEITE HIDRAÚLICO	LITROS	205	8,8	1804
	RODILLO				
86	ACEITE 40	LITROS	65	8,31	540,15
87	ACEITE #90	LITROS	90	8,88	799,2
	GALLINETA 416E				
88	ACEITE #40	LITROS	75	8,31	623,25
89	ACEITE 90	LITROS	120	8,88	1065,6
90	ACEITE HIDRAÚLICO	LITROS	120	8,8	1056
	HIDROCLINER				
91	ACEITE 40	LITROS	90	8,31	747,9
92	ACEITE 90	LITROS	20	8,88	177,6
93	ACEITE 140	LITROS	20	8,88	177,6
94	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
95	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
96	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
97	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
98	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
	RECOLECTOR				
99	ACEITE 40	LITROS	90	8,31	747,9
100	ACEITE 90	LITROS	20	8,88	177,6
101	ACEITE 140	LITROS	20	8,88	177,6
102	LIQUIDO DE FRENO	FRASCO DE 1/2	3	5	15
103	AGUA DE BATERIA	LITROS	3	3	9
104	ADITIVO DE ACEITE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
105	ADITIVO DE COMBUSTIBLE	FRASCO DE 1/4	3	5,25	15,75
106	REFRIGERANTE	GALONES	5	10	50
				SUBTOTAL	38.837,85
				IVA 14%	5.437,30
				VALOR TOTAL	44.275,15

4.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el mantenimiento correspondiente durante 6 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato; y,

4.03 Además el tiempo de repuesta óptima para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes (máximo 72 horas. Luego de notificado el incidente).

A más de lo prevé el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1515 de 15 de Mayo del 2013 en el caso de adquisición de bienes.

4.04 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro a entregar los **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PRQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIOALFARO”**. En un plazo no mayor a 3 días a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las instalaciones del GAD Municipal de Flavio Alfaro, según las características y especificaciones constantes en la aceptación a la invitación, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.05 Aplicar lo establecido en las resoluciones N° RE-SERCOP-2013-0000085, RE-SERCOP-2013-0000090, RE-SERCOP-2013-0000031, RE-SERCOP-2013-0000033 y RE-SERCOP-2013-0000039.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.01 El pago se realizará de la siguiente manera:

- Será contra entrega de lo requerido en los términos de referencia en base al informe del administrador del contrato validado en conjunto con el jefe de bodega.

Con la suscripción del acta de entrega-recepción debidamente aprobada por el administrador del contrato de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento

5.02 Para todos los efectos se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con el pago de la respectiva factura.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01.- En este contrato no se rendirán ningunas de las garantías contempladas en la Ley de Contratación Pública, por no exigirlo la modalidad del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de entrega de los bienes descritos en la cláusula cuarta es de 3 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO.

8.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:





- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

8.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la MULTA DE 1 POR 1.000 DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

9.02.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto

Conforme a lo determinado en el inciso 2º del Art. 131 del Reglamento a la LOSNCP, las partes renuncian de común acuerdo al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, designa al **Ing. Carlos Julio Padilla Alcívar, en calidad de Administrador del Contrato**. El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar y Administrar los términos del contrato, quien tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- d) Velar porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en las condiciones generales y específicas en este contrato.
- e) Custodiar porque se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.
- f) Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de la adquisición. Esto con el fin de tomar

oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.

- g) Establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima.

Son funciones del administrador del contrato, entre otras, a más de las obligaciones señaladas:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de adquisición se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- c) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- d) Coordinar su trabajo con el Guardalmacén Municipal que se encarga de la ingresar los repuestos;
- e) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del contrato, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido; y,
- f) Intervenir en las actas de entrega recepción.
- g) El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.
- h) Elaborar y suscribir conjuntamente con el técnico designado al efecto por la máxima autoridad el Acta de recepción única de los bienes contratados.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato y sobre la base de los informes remitidos, analizará y determinará el cumplimiento de acuerdo a la programación, a fin de que oportunamente se detecten y corrijan desviaciones. Considerará además el cumplimiento de las especificaciones de calidad contempladas en el contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

10.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Flavio Alfaro; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



10.3 El Administrador del contrato deberá informar al Alcalde de Flavio Alfaro o su delegado sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta la finalización del contrato.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del Contrato.

11.2 Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;

b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

c) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

d) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

11.3 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1.- En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, las partes se someterán de acuerdo a lo que estipula el Art. 190.- de la Constitución de la República del Ecuador (medios alternativos de solución de conflictos).

12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe constar en el mismo documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305; Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA.
RUC: 1306793413001
Dirección: Provincia: Manabí; Cantón: Portoviejo; Parroquia: Picoaza; Calle: Sucre;
Referencia: Frente a la oficina de la Cooperativa de buses Picoaza.
Teléfonos: Celular: 0994749463
Email: taller_rolov@hotmail.com

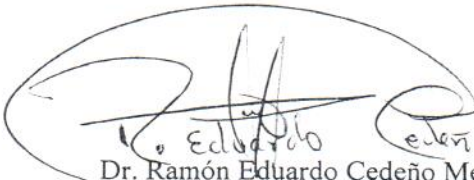
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas contractuales lo que constituye en ley para las partes.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los siete días del mes junio de 2016, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
CONTRATISTA


Sr. Rolando Arnaldo Loor Vera.
RUC: 1306793413001
CONTRATANTE

